

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 079-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 26 de agosto de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles / Ampliación de Plazo

VISTA:

La comunicación DMR/CE/N° 340/05 presentada por la empresa Tim Perú S.A.C., recibida el 05 de agosto de 2005 mediante la cual solicita la extensión del plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución, cuya publicación fue dispuesta mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL, publicada el día 04 de Julio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo o los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los operadores de servicios móviles;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2005 se dispuso: (i) la publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, conjuntamente con su Exposición de Motivos; (ii) otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del proyecto normativo; y (iii) convocar a Audiencia Pública para el día 16 de setiembre de 2005;

Que mediante la comunicación de la Sección VISTA, Tim Perú S.A.C. solicita la extensión del plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, cuya publicación fue dispuesta mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º así como los plazos que sean establecidos por OSIPTel en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento señala que, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, mediante resolución debidamente motivada;

Que atendiendo a la complejidad del tema, se considera necesario de los operadores cuenten con un plazo adicional para analizar detalladamente el Proyecto normativo así como toda la información sustentatoria de la propuesta realizada por OSIPTEL;

Que considerando el plazo previo de cuarenta (40) días calendario otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios, esta Presidencia considera que un plazo adicional de diez (10) días calendario permitirá a los interesados contar con el tiempo suficiente para la evaluación del Proyecto normativo y la información sustentatoria correspondiente;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo en diez (10) días calendario adicionales, para la remisión de comentarios por escrito, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días calendario adicionales para la remisión de comentarios por escrito, sobre el Proyecto normativo cuya publicación fue dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del vencimiento del plazo anterior señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a Telefónica Móviles S.A., Tim Perú S.A.C., Amov Perú S.A. y Nextel del Perú S.A..

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo